



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2139/2014
Fecha Resolución: 17/06/2014

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Exp. 2014/CONE-00001. Aprobando las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, para los Programas de Cultura, dirigida a los Aytos. y EE.LL.AA. de la provincia de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2014.

Visto el expediente tramitado por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, relativo a la Convocatoria de Subvenciones sobre el asunto epigrafiado, donde constan informes favorables de la Secretaría General, de fecha 22 de mayo actual y de la Intervención General de fecha 20 del mismo mes. Constan asimismo, dictámenes favorables de la Junta de Gobierno de 3 de junio de 2014 y de la Comisión Informativa del Área, de fecha 9 siguiente, esta Presidencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas, RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura dirigida a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, para el ejercicio 2014, que se transcriben a continuación, por un importe total de SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (705.850,00 €), con cargo a las Partidas Presupuestarias 1402.334.04/462.00, 1402.334.04/468.00, 1402.335.06/462.00, 1402.334.03/462.00 del Presupuesto en vigor y la que se habilite para el año 2015.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de la Corporación.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CIUDADANÍA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014:

BASES GENERALES

PRIMERA.- Objeto.

A través de las presentes Bases se regula la concesión de subvenciones destinadas a Municipios y otras Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para la ejecución de los Programas de Cultura que se enumeran a continuación, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes, que forman parte integrante de las presentes Bases.

1.- CELEBRACIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS EN EL AÑO 2014. ANEXO I. Beneficiarios:

Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla.

2.- CONTRATACIÓN DE MONITORES CULTURALES 2014. ANEXO II

Beneficiarios:

Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02	
Observaciones		Página	1/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==			



Los Ayuntamientos de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

Entidades Locales Autónomas.

3.- REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES. ANEXO III

Beneficiario:

- Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla

SEGUNDA.- *Principios rectores.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico 2014 de subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, aprobado por Resolución de la Presidencia nº.1158, de 14 de abril de 2.014.

Asegurar el máximo aprovechamiento de los recursos existentes para la consolidación de estructuras eficaces de intervención en materia de cultura en el conjunto de municipios de la provincia.

Propiciar sistemas de trabajo en red que aseguren procesos de colaboración intermunicipal que, a su vez, estimulen la innovación y el aprendizaje compartido y faciliten la transferencia de capacidades e información relevante, generando, así, un sistema territorial de gestión del conocimiento.

Ajustar la programación de actividades a las necesidades y preferencias de la demanda, introduciendo procedimientos de calidad y eficiencia y utilizando criterios estratégicos que favorezcan la ordenación de dichas actividades culturales.

TERCERA.- *Régimen jurídico.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004.

Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02	
Observaciones		Página	2/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==			



CUARTA.- Recursos disponibles y financiación.

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta Convocatoria será de 705.850 euros, resultante de la suma de las asignaciones que para cada Programa se contempla en los correspondientes Anexos, donde se indican las correspondientes Partidas Presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para el año 2014.

Asimismo, podrá incrementarse los créditos asignados a cada convocatoria, en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente.

La declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo a la Resolución de concesión.

QUINTA.- Beneficiarios.

5.1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las siguientes entidades:

Los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases, para el Programa DE CONTRATACIÓN DE MONITOR CULTURAL”

Todos los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases, para el Programa “CELEBRACIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS 2014”

Todos los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases, para la realización de las ACTIVIDADES CULTURALES 2014

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

1. Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos
2. Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones

Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02	
Observaciones		Página	3/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==			



de comprobación a efectuar por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura.

3. Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención salvo que en las bases específicas se establezca otra cosa, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años
6. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
8. Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación Provincial de Sevilla, salvo que la actividad se haya ejecutado con anterioridad a la apertura del plazo para presentar las solicitudes.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==		





9. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.
10. Comunicar al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación Provincial de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, y en el momento que estos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Presentación de solicitudes y plazo.

Los interesados deberán remitir al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura la solicitud de la subvención, junto con la documentación que se especifica en la Base siguiente.

Dicha documentación se presentará de la siguiente forma:

1º- Las entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla, presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

2º- Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, Avda. Menéndez y Pelayo, número 32, 41071 Sevilla, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Excelentísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la Entidad solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de

Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==		





la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La indicación del número de fax en la solicitud supondrá la aceptación del mismo como medio de notificación para aquellos solicitantes que no están adheridos al sistema de intercambio registral.

SÉPTIMA.- Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

1. Solicitud (Modelo I):

Cada Ayuntamiento o Entidad que pretenda concurrir a esta Convocatoria, presentará una única Solicitud, en la que enumerará cada uno de los Programas en los que quiera participar de los expresados en la Base Primera, según el Modelo I. Esta única solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

1. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de que en la misma, no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Modelo II).
2. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias, así como frente a la Seguridad Social. También podrá presentar certificaciones de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, comprensiva de estos extremos (Modelo II).
3. Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones (Modelo II).
4. Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad, o, en caso contrario, indicar la cuantía y los Organismos otorgantes. (Modelo III).
5. Compromiso de cofinanciación para la realización del Proyecto/s para el/los que se solicita la subvención, en aquéllos supuestos en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, y así lo exijan las correspondientes Bases Específicas. (Modelo III).

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02	
Observaciones		Página	6/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==			



6. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban, a los proyectos para los que se solicitaron. (Modelo III).

1. Asimismo, acompañando a la Solicitud única, se presentará **un sobre o dossier por cada Programa a que se concurra**. Cada uno de los sobres o dossier se identificará con las siguientes leyendas:

Sobre o dossier A: Documentación específica para la celebración de Festivales Flamencos en el año 2014.

Sobre o dossier B: Documentación específica para concurrir al Programa “Contratación de monitor cultural 2014”.

Sobre o dossier C: Documentación específica para la realización de actividades culturales.

En cada uno de estos sobres o dossier se incluirá la documentación específica que se relacionan en los Anexos de cada Programa.

OCTAVA.- Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada Programa.

La evaluación realizada para cada uno de los programas dará lugar a un informe propuesta provisional por cada uno de ellos que contendrá:

- Relación total de solicitantes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios, y propuesta de distribución del crédito disponible en función de dicha puntuación.
- Relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones y requisitos previstos en estas bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos, para que en el supuesto de que se renunciase a la subvención por algún beneficiario, el órgano concedente, sin necesidad de nueva convocatoria, pueda otorgar subvención a los solicitantes siguientes según el orden de puntuación obtenido, todo ello conforme a lo establecido en el art. 63 de la RGS (RD 887/2006).

Será competente para la instrucción del procedimiento la Diputada del Área Ciudadanía, Participación y Cultura, previa valoración de la Comisión Técnica integrada por la Diputada y el Director del Área de

Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02	
Observaciones		Página	7/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==			



Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación de Sevilla o, personas del Área en quien deleguen.

El Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, someterá a Dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de Resolución de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, expresando los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, así como su cuantía, con determinación expresa, en su caso, de la cofinanciación a cargo del beneficiario para aquellos supuestos en los que la subvención no alcance el 100 % del presupuesto previsto de la actividad, así como el plazo y forma de su justificación, todo ello de acuerdo, siempre, con lo establecido en esta convocatoria. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Presidencia -una por cada programa objeto de subvención-, a propuesta de la Sra. Diputada-Delegada del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

Las Resoluciones deberán ser motivadas y contendrán el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas Bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La Resolución de concesión además incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes de cada uno de los programas que, cumpliendo con todos los requisitos para ser beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las bases específicas, para que en el caso de que se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

En este caso, el órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Las Resoluciones del procedimiento de concesión se notificarán, a través del intercambio registral del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que se encuentren adheridos a este sistema y en caso contrario medio notificación personal según lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992. Dichas Resoluciones serán también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Dichas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46.6 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==		





NOVENA.- Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, excluidos los compromisos de aportación que no puedan considerarse firmes, sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste total de la actividad, salvo que en las bases específicas se establezca otra cosa. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado. Si de la justificación presentada, resultara que aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, de forma que se produce un exceso de financiación de la Diputación, se reducirá la subvención, mediante el procedimiento de aminoración de la misma y el correspondiente reintegro del exceso producido. Este procedimiento podrá realizarse a solicitud del beneficiario, manifestando su conformidad mediante el Modelo IV.

DÉCIMA.- Aceptación y reformulación de las subvenciones.

Las Entidades que resulten beneficiarias de esta Convocatoria están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. No obstante, podrán renunciar a la misma, para lo cual tendrán que enviar escrito en tal sentido al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, en el plazo de 15 días, a contar desde el recibo de la Resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios, dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la Resolución de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

DECIMO PRIMERA.- Gastos Subvencionables y periodo de elegibilidad.-

Serán los recogidos en las correspondientes Bases Específicas.

DÉCIMO SEGUNDA.- Procedimiento de pagos y garantías.

Las subvenciones concedidas para Festivales Flamencos y para Monitores Culturales se abonarán, en su totalidad, al aprobarse la concesión de las mismas, mediante la correspondiente Resolución de Presidencia, sin embargo, la subvenciones destinadas a financiar la realización de actividades culturales se abonarán conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Anexo III de las bases específicas.

Conforme al artículo 42.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, con carácter general no se exigirá la constitución de garantías, por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERA.- Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en la forma y plazo que se establece, para cada uno de los programas, en las bases específicas.

DÉCIMO CUARTA.- Reintegro.

Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:



Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==		





- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido o, en su caso, justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como de los contenidos de la presente convocatoria y de las condiciones particulares que pueda contener la resolución de la concesión de subvención.

Se instruirá, en estos supuestos, expediente de reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

En el supuesto de la falta de presentación de la justificación, contemplado en la letra c), se instruirá el correspondiente expediente, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que la documentación justificativa adolezca de defectos subsanables, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, de conformidad con el art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA.- Devolución a iniciativa del beneficiario.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva del beneficiario.

DÉCIMO SEXTA.- Alteración de la subvención o concurrencia de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos, su alteración u obtención.

Salvo las subvenciones que supongan la financiación del 100% de la actividad, el resto de estas subvenciones son compatibles con otros ingresos o ayudas que puedan recibir los beneficiarios de otras entidades públicas o privadas, y en cualquier caso, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==		





DÉCIMO SEPTIMA.- Modelos normalizados.

Modelo I. Solicitud única.

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., telf., Fax

Solicita: Le sea concedida al Ayuntamiento/E.L.A. que representa, subvención dentro de los siguientes Programas:

1. Programa “Celebración de Festivales Flamencos”.

Subvención Solicitada euros.
Aportación Municipal euros.
Presupuesto del Proyecto euros.

2. Programa “Contratación de monitor cultural”.

Subvención Solicitada euros.
Aportación Municipal euros.
Presupuesto del Proyecto euros.

3. Programa “Realización de Actividades Culturales”.

Subvención Solicitada euros.
Aportación Municipal euros.
Presupuesto del Proyecto euros.

Asimismo, manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige la(s) subvención (es) que solicita, que ha sido publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, número de, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

En, a ... de de 2014

Firma y Sello

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura)

Modelo II. Declaración responsable: ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones.

D.

....., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, CP, telf., Fax, y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas de Cultura:, en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha

DI.

Declara responsablemente:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==		





Primero. Que en el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Que el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 24.6 del R.D. 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Que esta Corporación no es deudora por Resolución firme de Reintegro de Subvención alguna.

En, a ... de de 2014

Firma y Sello

Modelo III. Comunicación de subvenciones concurrentes, compromiso de destinar y de acreditar los fondos y compromiso de cofinanciación.

D.

....., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, CP, telf., Fax, y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas:, en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha

Declara responsablemente:

Primero. Que, en relación con la/s ayuda/s que se pudiera/n recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura para el año **2014**, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha, esta Corporación no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar las Entidades otorgantes y la cuantía).

Segundo. Que se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, para el año **2014**, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número....., de fecha, a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Tercero. Que se compromete a financiar el/los Proyecto/s presentado/s a esta Convocatoria, en el supuesto de que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, en cada caso.

En, a ... de de 2014

FIRMA Y SELLO

Modelo IV. Solicitud de aminoración de la Subvención.

D.

....., en calidad de Alcalde/sa del ayuntamiento/E.L.A. o Mancomunidad de, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., Tlfn., Fax



Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==		





Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº, de fecha, con destino al Programa, una vez realizado el Proyecto, el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del previsto, €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Base de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. nº, de fecha Por lo que,

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

En, a de de 2014

Firma y sello

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura).

ANEXO I

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS EN EL AÑO 2014.

1.- OBJETO.

El objeto de las subvenciones es ayudar a los Ayuntamientos de la Provincia que realicen durante el año 2014 un Festival Flamenco en su Municipio, por entender que esta manifestación cultural coadyuva a la consecución de los fines que, en esta materia, persigue esta Diputación, y a la misma vez sirve de cauce de expresión a una de las materializaciones más genuinas y representativas de nuestro folclore.

Serán subvencionables todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración del mencionado Festival Flamenco y que resulten estrictamente necesarios para la realización de los Festivales (cachés de artistas, montaje, alquiler de equipos, imprenta..etc) y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

El periodo de elegibilidad de los gastos será el comprendido ente el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, así como los gastos de personal, tales como salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos se consideran gastos subvencionables siempre y cuando así se especifique expresamente en el presupuesto de la actividad.

Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==		





2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de este Epígrafe, con cargo al Presupuesto de Diputación de 2014, asciende a 140.000,00 €, con aplicación presupuestaria 1402.33506/462.00 del Presupuesto Económico para el año 2014.

3.- REQUISITOS y OBLIGACIONES.

Requisitos a tener en cuenta por los Ayuntamientos para optar a la subvención:

- Ser Municipio de la provincia de Sevilla.
 - Celebrar en el año 2014 un Festival Flamenco, bajo la dirección y control del Ayuntamiento, destacando que la antigüedad del Festival será un elemento a tener en cuenta a la hora de establecer la cuantía de la subvención a conceder al Ayuntamiento respectivo.
Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con peñas flamencas y/u otras entidades culturales vinculadas al flamenco, hasta el 100% de la actividad subvencionada
 - Compromiso de acreditar la antigüedad de los Festivales mediante cualquier medio de prueba (cartelería, dossier de prensa, informes oficiales, etc.) para aquellos Municipios que solicitan la subvención por primera vez, y para los que solicitaron la subvención en la convocatoria del año anterior se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada en su momento.
 - Realizar una aportación anual de al menos el 50 % de la que realiza la Diputación de Sevilla.
- ## 4.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.(Sobre o Dossier A)

- Proyecto del Festival Flamenco firmado en el que se determine la fecha prevista de celebración del mismo y presupuesto desglosado por partidas de ingresos y gastos de las edición del Festival correspondiente al año 2014.
- Compromiso escrito y explícito de realizar una aportación anual de al menos el 50% de la de la Diputación y en su caso, asumir el posible exceso del presupuesto de gastos sobre la suma de ambas aportaciones que suponga el Festival.
- Certificado del Interventor relativo a la consignación presupuestaria municipal con destino al Festival Flamenco para el año 2014.

En el caso de Municipios en los que exista más de un Festival Flamenco, el Ayuntamiento deberá optar en la solicitud de esta convocatoria por uno de ellos, o, en su caso, expresar los Festivales que hubiere, en el entendido de que la posible subvención que se conceda (que será la correspondiente al Festival de mayor antigüedad) deberá ser repartida por el Ayuntamiento entre los Festivales de la localidad.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES.

- Las subvenciones se concederán a la vista de las solicitudes recibidas y con arreglo a los criterios que se establecen a continuación, en el Apartado 2.
- Para la concesión de subvenciones se requerirá con carácter general y en todo caso que los solicitantes hayan acreditado los requisitos y documentos exigidos en esta convocatoria.
Para el otorgamiento de las subvenciones se valorará la antigüedad del Festival Flamenco en el Municipio respectivo, con arreglo a los siguientes criterios:
A) La antigüedad del Festival Flamenco en el Municipio:
I.- Si el festival tiene una antigüedad superior a 40 años se obtendrá 4 puntos.
II.- Si el festival tiene una antigüedad entre 26 y 40 años se obtendrá 3 puntos.
III.- Si el festival tiene una antigüedad entre 10 y 25 años se obtendrá 2 puntos.
IV.- Si el festival tiene una antigüedad inferior a 10 años se obtendrá 1 punto.
V.- Si en el año anterior no celebró Festival 0 puntos.
B) En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios Municipios, en función de la puntuación obtenida se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2014, a favor de los Municipios de menor población.

6.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.-

La cuantía máxima de la subvención por parte de Diputación obedecerá a los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==		





1. Municipios que han obtenido 4 puntos: 8.000 € a cada municipio.
 2. Municipios que han obtenido 3 puntos: 4.000 € a cada municipio.
 3. Municipios que han obtenido 2 puntos: 2.300 € a cada municipio.
 4. Municipios que han obtenido hasta 1 puntos: 1.200 € a cada municipio.
- 7.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

Los Ayuntamientos beneficiarios procederán a la justificación de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de realización de la actividad, esto es hasta 31 de marzo de 2015 mediante cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RGS (RD 887/2006), para lo cual deberán presentar, ante el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, la siguiente documentación:

- A) Memoria firmada de actuación justificativa de la realización del fin objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
 - B) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla.
 - C) Certificado expedido por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento relativo al ingreso de los fondos recibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas y de la totalidad de gastos efectuados y pagados en el Festival, indicando el importe de financiación provincial y municipal, cumplimentando para ello el Modelo anexo I de las presentes bases específicas.
- Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos recibidos de otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

MODELO NORMALIZADO.

Modelo I. CERTIFICADO APLICACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVAL FLAMENCO.

D., con D.N.I. como Interventor del Ayuntamiento de

CERTIFICA: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio de 2.014, ha sido registrada la cantidad de euros (..... €), en concepto de subvención, con destino a la financiación del Festival Flamenco, concedida por Resolución del Presidente de Diputación nº de, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el nº en el Presupuesto Municipal.

CERTIFICA IGUALMENTE: Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, según justificantes que figuran igualmente en esta Dependencia, ascendiendo el gasto total pagado de la celebración del Festival Flamenco a la suma de, el cual ha sido financiado con € de aportación provincial y con € de aportación municipal, (incluir otras entidades o medios que han financiado la actividad, en su caso) siendo la gastos totales de dicha celebración los siguientes:

(Se relacionarán todos los gastos pagados indicando nombre del proveedor, su CIF, importe abonado, fecha del pago efectivo y el concepto)

En a de de 2014

VºBº

EL ALCALDE

Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO II

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LAS PROVINCIA CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE MONITORES CULTURALES.

1.- OBJETO.



Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==		





El objeto de las subvenciones es ayudar a los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes (con preferencia para los menores de 5.000 y 10.000 habitantes, por este orden) y Entidades Locales Autónomas, para que dispongan, en el año 2014, de personal especializado en materia cultural con el objeto de mejorar la realización de las actividades que en el ámbito de la cultura se desarrollen en el Municipio y en la ELA.

Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

Se admitirán como gastos elegibles todos aquellos que tengan relación con la contratación y/o disposición del monitor cultural, ya sea en concepto de nóminas como de seguros sociales que se devenguen durante todo el año 2014. (de enero a diciembre)

2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones objeto de este Epígrafe, con cargo al Presupuesto de Diputación de 2014, asciende a 434.600,00 euros, de los cuales 27.000 € corresponde a la partida 1402.33404/468.00 y 407.600 € a la partida 1402.33404/462.00 del Presupuesto Económico de la Corporación para el año 2014.

3.- REQUISITOS.

Requisitos para ser beneficiario de la subvención:

a) Ser Municipio con una población igual o menor de 20.000 habitantes o ELA de la Provincia de Sevilla,
b) Compromiso de contratar al monitor cultural antes de tres meses a contar desde la fecha de la Resolución de Concesión y/o de designar personal de la Corporación que pueda desempeñar las funciones del monitor cultural.

c) Compromiso de aportar como mínimo el 50% del importe de la contratación del monitor cultural, teniendo previsto inicialmente un importe total anual para esta/s contratación/es por cada Ayuntamiento de 12.000,00 euros, de tal manera que la aportación provincial a tal efecto para cada Municipio, como supuesto general, ascenderá a la cantidad máxima de 6.000 euros, incluidos todos los conceptos legales que suponga la contratación. En el caso de que el gasto total exceda de 12.000 €, el Ayuntamiento asumirá el exceso del coste de la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, y de manera excepcional todos los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas podrán solicitar quedar excepcionadas de cofinanciar dicha contratación a la que se ha hecho referencia en el primer párrafo de este apartado, en cuyo caso la aportación provincial ascenderá a 9.000 €, asumiendo el Ayuntamiento el exceso del gasto que, en su caso, se pudiera producir.

d) Compromiso, firmado por el solicitante de la subvención, de que el monitor cultural contratado acudirá a cuantas reuniones o cursos de formación se programen desde el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación.

4.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.(Sobre o Dossier B)

1. Memoria firmada justificativa de la necesidad de la petición.

2. Proyecto para el año 2014 de la programación cultural municipal.3.

3. Compromiso escrito y explícito de asumir el exceso en la contratación en caso de que la misma supere los 12.000,00 euros, salvo los Municipios y ELA de menos de 1.000 habitantes conforme a lo establecido en el apartado 3 c) de las presentes Bases específicas.

4. Certificado del Interventor relativo a la consignación presupuestaria municipal con destino a la contratación del monitor en el año 2014, salvo aquellos municipios y Elas que no estén obligados a cofinanciar el programa.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PETICIONES.

1) Las subvenciones se concederán a la vista de las solicitudes recibidas y con arreglo a los criterios que se establecen a continuación, en el Apartado 2.

2) Para la concesión de subvenciones se requerirá con carácter general y en todo caso que los solicitantes hayan acreditado los requisitos y documentos exigidos

Para la concesión de subvenciones se valorará el número de habitantes del Municipio o de la ELA :

a) A los Municipios de menos de 1000 habitantes y a las ELAS se les otorgará 5 puntos

b) Cuando se trate de Ayuntamientos de 1.000 a 5.000 habitantes se les otorgará 4 puntos.

c) Si se trata de Ayuntamientos entre 5.000 y 10.000 habitantes se otorgará 3 puntos.

Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==		





d) Si se trata de Ayuntamientos con población entre 10.000 y 15.000 habitantes se les otorgará 2 puntos.
 e) Si se trata de Ayuntamientos con población entre 15.000 y 20.000 habitantes se les otorgará 1 punto.
 En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios Municipios, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2014, a favor de los Municipios de menor población.

6.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

Los Ayuntamientos y ELAS beneficiarios procederán a la justificación de la subvención antes del día 28 de febrero de 2015, mediante cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberán presentar, ante el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, la siguiente documentación:

A) Memoria firmada de actuación justificativa de la realización del fin objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

B) Certificado expedido por el Interventor de Fondos relativo al ingreso de los fondos recibidos y de los gastos efectuados y pagados, indicando el importe de financiación provincial y municipal y el monitor contratado o personal de la Corporación que haya realizado las funciones de monitor, cumplimentando para ello el Modelo I de la presente base específica.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

MODELO NORMALIZADO.

Modelo I. CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA DISPOSICIÓN DE MONITOR CULTURAL.

D., con D.N.I. como Interventor del Ayuntamiento de

CERTIFICA: Que en la contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio de 2014, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino a la disposición por un año de un monitor cultural, concedida por Resolución del Presidente de Diputación nº de, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el nº en el Presupuesto Municipal.

CERTIFICA IGUALMENTE: Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, según justificantes que figuran igualmente en esta Dependencia, ascendiendo el gasto total pagado por dicho monitor al importe de €, el cual ha sido subvencionado con € de aportación provincial y con € de aportación municipal, siendo el monitor/es contratado/os los siguientes:

D.

En a de de 2014

VºBº

EL ALCALDE

Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO III

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS PROVINCIAS DE SEVILLA CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes Bases tiene por objeto regular la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, excepto Sevilla Capital, para la promoción y fomento de las actividades culturales que se desarrollen en el año 2014, quedando excluidas las meramente lúdicas o recreativas. Asimismo, se

Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==		





excluyen los Festivales Flamencos, que son objeto de otra convocatoria específica. Cada interesado podrá solicitar subvención para una única actividad

Artículo 2.-Asignación presupuestaria.

Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1402.334.03/46200 del Presupuesto de la Corporación para el año 2014 en cuantía de 91.500,00 € y la que se habilite en el Presupuesto de la Corporación para el año 2015, en cuantía de 39.750,00 €, lo que supone una cuantía máxima de 131.250,00 euros.

Artículo 3.-Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

1. Se financiarán gastos corrientes estrictamente culturales que se realicen dentro del año 2014 (de 1 de enero a 31 de diciembre) y que se hayan pagado como máximo hasta el fin del periodo de justificación, y sean necesarios para el desarrollo de las actividades que de manera indubitada tengan tal naturaleza y sean llevados a cabo en el marco de programas y actividades organizadas por las Entidades Locales que hayan solicitado la subvención.
2. Quedan excluidas las siguientes actividades y conceptos:
 - a) Actividades de naturaleza ocupacional
 - b) Actividades de carácter meramente lúdico o recreativo.
 - c) Fiestas gastronómicas, locales y patronales, excepto las actividades y programas a ellas asociados que respondan a lo previsto en el artículo 1.
 - d) Actividades deportivas.
 - e) Actividades de recreo, infantiles, juveniles o de residencia de ancianos.
 - f) Las actividades estrictamente dirigidas a la promoción social de grupos con problemas de marginación.
 - g) Las actividades de carácter escolar.
 - h) La adquisición de bienes muebles que supongan un incremento en el patrimonio.
 - i) En general, aquellas actividades que no tengan relación con el marco establecido en el artículo 1.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02	
Observaciones		Página	18/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==			



3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, así como los gastos de personal, tales como salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos se consideran gastos subvencionables siempre y cuando así se especifique expresamente en el presupuesto de gastos de la actividad.

Artículo 5.- Requisitos y obligaciones.

Requisitos a tener en cuenta por los Ayuntamientos para optar a la subvención:

- a) Ser Municipio de la provincia de Sevilla.
b) Realizar en el año 2014 un proyecto o actividad cultural, bajo la dirección y control del Ayuntamiento, destacando que la antigüedad de la actividad será un criterio para determinar la puntuación a efectos de la concesión.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar con otras entidades culturales la ejecución de la actividad subvencionada, hasta el 100% de la misma.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta convocatoria se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la organización, gestión y ejecución parcial o total de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación de Sevilla.

- c) Acreditar la antigüedad de la actividad cultural mediante certificado del Secretario de la Corporación.
d) Realizar una aportación anual de al menos el 30 % del Presupuesto presentado o reformulado.

Artículo 6.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición. (Sobre o Dossier C)

1.- Memoria firmada explicativa del proyecto de actividad para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados:

- a. Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.
b. Descripción de la actividad, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta orden.
c. Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.
d. Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.
e. Índice de participación estimado.
f. Medios empleados para divulgar la actividad.

2.- Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos que financien la actividad, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

3.- Certificado del Secretario de la Corporación en el que se acredite la antigüedad de la actividad para la que se solicita la subvención

4.- Compromiso escrito y explícito de realizar una aportación anual de al menos el 30% del presupuesto de la actividad .

5.- Certificado del Interventor relativo a la consignación presupuestaria municipal con destino a la actividad cultural subvencionable para el año 2014.

Artículo 7.- Criterios de valoración de las peticiones.

1.- Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios:

- a) **Número de habitantes** del Municipio, según el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24
Observaciones	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==		





- A los Municipios de menos de 1000 habitantes se les otorgará **5 puntos**
 - Cuando se trate de Ayuntamientos de 1.000 a 5.000 habitantes se les otorgará **4 puntos**.
 - Si se trata de Ayuntamientos entre 5.001 y 10.000 habitantes se otorgará **3 puntos**.
 - Si se trata de Ayuntamientos con población entre 10.001 y 15.000 habitantes se les otorgará **2 puntos**.
 - Si se trata de Ayuntamientos con población entre 15.001 y 20.000 habitantes se les otorgará **1 punto**.
 - Si se trata de Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes, se les otorgará **0,5 puntos**
- b) **Antigüedad de la actividad** subvencionada que se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario Municipal, correspondiéndole la siguiente puntuación:
- Si la actividad tiene una antigüedad superior a 40 años se obtendrá **4 puntos**.
 - Si la actividad tiene una antigüedad entre 26 y 40 años se obtendrá **3 puntos**.
 - Si la actividad tiene una antigüedad entre 10 y 25 años se obtendrá **2 puntos**.
 - Si la actividad tiene una antigüedad inferior a 10 años se obtendrá **1 punto**.

La puntuación que obtenga cada solicitante será el resultado de sumar los puntos obtenidos por cada uno de los dos criterios anteriores.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios Municipios, en función de la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del último Padrón publicado, a favor de los Municipios de menor población.

2.-Los criterios para la determinación de la cuantía de la subvenciones son:

a) La subvención concedida no superará el 70% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 30.000 €.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

El pago de las subvenciones se realizará de la siguiente manera: el 69,71% como anticipo de la cuantía concedida una vez aprobada la resolución de concesión, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno conforme al artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 y el 30,29% restante a la finalización del plazo de ejecución, y una vez justificado la totalidad del gasto conforme se establece en la base octava de las presentes base específicas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros (excluido el IVA) en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención o que se ampare en razones técnicas o artísticas, conforme al TRLCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011)

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 8.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en su solicitud o reformulado.

1.-La documentación justificativa de la actividad subvencionada deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución, esto es, hasta el 31 de marzo de 2015.

2.-Con carácter excepcional, se podrá acordar, de forma motivada y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicha prórroga podrá adoptarse a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

La documentación a presentar a efectos de justificación será:

a) Memoria firmada de actuación subvencionada, justificativa de la realización del fin objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma, teniendo en cuenta en su caso, lo dispuesto en el artículo 7.2 in fine de las presentes

Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==		





bases específicas.

b) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que la actividad subvencionada se haya ejecutado antes de iniciarse el plazo de presentación de las solicitudes.

c) Certificado expedido por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento relativo al ingreso de los fondos recibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas y de la totalidad de gastos efectuados y pagados en la actividad subvencionada, indicando el nombre del proveedor, el concepto, el número y fecha de la factura, el importe y fecha del pago efectivo, así como el importe de financiación provincial y municipal, cumplimentando para ello el Modelo I de las presentes bases específicas.

La Diputación de Sevilla podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos recibidos de otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

MODELO NORMALIZADO.

Modelo I. CERTIFICADO APLICACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES 2014.

D., con D.N.I. como Interventor del Ayuntamiento de

CERTIFICA: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio de 2014, ha sido registrada la cantidad de euros (..... €), en concepto de subvención, con destino a la financiación del Proyecto Cultural denominado “.....” concedida por Resolución del Presidente de Diputación nº de, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el nº en el Presupuesto Municipal.

CERTIFICA IGUALMENTE: Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, según justificantes que figuran igualmente en esta Dependencia, ascendiendo el gasto total pagado de la realización de la actividad cultural citada a la suma de, el cual ha sido financiado con € de aportación provincial y con € de aportación municipal, (incluir otras entidades o medios que han financiado la actividad, en su caso) siendo la gastos totales de dicha celebración los siguientes:

(Se relacionarán todos los gastos pagados indicando nombre del proveedor, su CIF, importe abonado, fecha del pago efectivo y el concepto)

En a de de 2014

VºBº

EL ALCALDE

Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

EL PRESIDENTE,

CERTIFICO:
 EL SECRETARIO GENERAL,



Código Seguro De Verificación:	WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2014 14:56:24
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/06/2014 14:15:02
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WC2WvRUNmJ9Y64e0XxVG3g==		

